

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número uno de Gijón y su partido,

Por el presente, que se libra en méritos de sumario número 199 de 1971, sobre hallazgo del cadáver de Luciano García Rodríguez, nacido en Gijón el 29 de octubre de 1887, hijo de Protasio y María Dolores, viudo de Casimira Suárez Ruiz, vecino de Gijón, con domicilio en la calle La Merced, 41-2.º izquierda, donde fue encontrado sobre las doce horas del día 18 de diciembre actual, se instruye del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes del interfecto que pudieran tener algún derecho sobre los bienes de éste, citándoles para que en plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante el Juzgado referido para ser oídos.

Dado en Gijón a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### DE LENA

##### Edicto

Don Carlos María Bellver y García Alix, Juez de Primera Instancia de Pola de Lena y su partido.

En providencia de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno, dictada en los autos del juicio de testamentaría de don Victoriano Esteban Prieto y doña Rogelja García Prieto, instado por el Procurador señor Hevia Fernández, en nombre y representación de doña Gloria y doña

Victorina Prieto Esteban, ordeno la citación por medio de edictos a las personas que puedan ostentar derechos en dicha herencia, para que comparezcan dentro del plazo de quince días ante este Juzgado a usar de su derecho en el expresado juicio.

Dado en Pola de Lena a diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Edictos

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra del comerciante que fue de esta plaza, don Nicomedes Díez Yugueros, se ha señalado el día 14 de enero de 1972, a las 11 de la mañana, y en la Sala Audiencia de este Juzgado, la Junta de Acreedores, para el examen y reconocimiento de créditos, poniendo de manifiesto hasta ese día en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los síndicos, a fin de que pueda ser examinado por los acreedores y sirviendo este edicto de citación a aquellos acreedores cuyo domicilio se ignore.

Dado en Oviedo a 17 de diciembre de 1971.—El Secretario.

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador don José Antonio Álvarez Fernández, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Asturias, contra don Celestino Arenas Gutiérrez y don Arcadio Fernández Fernández, se ha acordado sacar a pública subasta, lo siguiente:

Una soldadora autógena sin número ni marca: 1.000 pesetas.

Una soldadora eléctrica, sin número ni marca: 4.000.

Una piedra de esmeril con motor de medio caballo, sin número: 1.000.

Una máquina de escribir Hispano Olivetti Lexicón 80, en buen estado de funcionamiento: 4.000.

Diez martillos de chapa, en buen estado a 60 pesetas cada uno: 600.

Un compresor de aire, marca Sommer, en buen estado: 5.000.

Una mesa de despacho de madera de pino con tres cajones en la parte superior y dos a los lados en la parte inferior: 600.

#### Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará en la Sala Audiencia el día 17 de enero de 1972 y hora de las 11 de la mañana.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

4.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Oviedo a 23 de diciembre de 1971.—El Secretario.

— : —

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Angel García Cosío en nombre y representación de don José Prieto Cárcaba, contra don Miguel Angel Zabala del Rey, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Vehículo Avia, 2.500, matrícula O-128.149, 130.000 pesetas.

Máquina tricilíndrica tipo Mannheim 121-PU 3257, 24.000 pesetas

#### Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de enero de 1972 y hora de las 11 de la mañana.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo de subasta.

4.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Oviedo a 23 de diciembre de 1971.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 1 DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 1,

Certifico: Que en el juicio seguido en esta Magistratura con el número 377/71 a instancia de Manuel Canteli Escobio, contra la empresa Hulleras de Coto Cruz y otros, sobre diferencia pensión de silicosis, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, el Tribunal Central de Trabajo dictó la sentencia cuya parte dispositiva dice:

#### Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales contra sentencia de la Magistratura de Trabajo de Oviedo número uno, en autos seguidos a instancia de Manuel Canteli Escobio, contra Hulleras de Coto Cruz, S. A., el recurrente y otros, sobre diferencia de pensión por silico-

sis, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada incomparada en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Oviedo a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Anuncio

En ejecución de acuerdo adoptado por la Corporación Provincial en sesión de 25 del pasado mes de noviembre, se convoca concurso público para la contratación de los suministros de aceite de oliva, a granel, pura o virgen, y leche fresca de vaca o higienizada o pasteurizada, en las cantidades necesarias para la normal alimentación de los acogidos en los establecimientos benéficos de la Diputación, y hasta la finalización del próximo año de 1972.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso es de veinte mil pesetas y la definitiva el doble de la provisional.

Plazo para la presentación de proposiciones, veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán, hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación, donde se halla de manifiesto el expediente.

Las ofertas, que serán independientes para cada uno de los artículos, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., provisto del Documento Nacional de Identidad número....., expedido en..... (o en representación.....), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el del Estado, en su caso, del día..... se compromete al suministro de los siguientes artículos..... por los precios unitarios..... en letra..... pesetas, aceptando íntegramente las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones del concurso, que declara serle conocido. Lugar, fecha y firma del proponente.

Oviedo, 22 de diciembre de 1971. El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

#### Edicto

Por resolución de esta fecha ha sido aprobado el pliego de condiciones que regirá el concurso que se convoque para la contratación del suministro de carne a los establecimientos benéficos de esta Diputación.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 27 de diciembre de 1971. El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

— : —

#### Anuncio

Se convoca concurso público para la contratación del suministro de carnes a los establecimientos benéficos dependientes de esta Diputación durante el próximo ejercicio de 1972 y en las cantidades necesarias para la normal alimentación de los acogidos.

Fianza provisional para tomar parte en el concurso: veinte mil pesetas, la definitiva, el doble de la provisional.

Plazo para la presentación de proposiciones, veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y se presentarán, hasta las doce horas del último día, en el Negociado de Contratación de la Secretaría de la Diputación Provincial, donde se halla de manifiesto el expediente.

Las ofertas se ajustarán al siguiente modelo:

"Don..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día..., para la contratación de carnes a los establecimientos benéficos dependientes de la Diputación, se compromete a tomar a su cargo el suministro, aceptando en su integridad las condiciones establecidas, y ofrece la carne fresca de ternera al precio de... (en letra...) pesetas kilogramo. En cuanto al suministro de la carne congelada, el tanto por 100 que recargaría sobre el precio de costo, es el del... (en letra...) por ciento como beneficio industrial. Lugar, fecha y firma."

Para el pago de estos suministros existe consignación suficiente en las correspondientes partidas del Presupuesto Ordinario para 1972, y para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo de órgano superior.

Oviedo, 28 de diciembre de 1971. El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Los productos alimenticios que a continuación se relacionan tienen señalado el precio máximo de venta al público siguiente:

#### Arroz:

Clase "primera", a granel, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado, 14,30 pesetas Kg.

Clase "primera", a granel matizado, 13,30 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado matizado, 14,40 pesetas Kg.

Clase "primera extra", envasado, 15,00 pesetas Kg.

Clase "primera extra", matizado envasado, 15,10 pesetas Kg.

Azúcar, 16 pesetas Kg.

Aceite de soja, envasado, 28,00 pesetas litro.

#### Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.

Clase corriente, 147 pesetas kilo.

Clase africano, 119 pesetas kilo.

#### Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.

Clase corriente, 137 pesetas kilo.

Clase africano, 112 pesetas kilo.

#### Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.

Clase Robusta, 119 pesetas kilo.

Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

#### Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candéal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:

#### Flama

Pieza de 600 gramos, 8,80 pesetas.

Pieza de 300 gramos, 4,40 pesetas.

Pieza de 160 gramos, 2,20 pesetas.

Pieza de 100 gramos, 1,50 pesetas.

Pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

#### Candéal

Pieza de 600 gramos, 9 pesetas.

Pieza de 300 gramos, 4,70 pesetas.

Pieza de 160 gramos, 2,60 pesetas.

Pieza de 100 gramos, 1,70 pesetas.

Pieza de 70 gramos, 1,20 pesetas.

#### Pescado congelado:

Número 5.—Merluza de peso superior a 2.400 gramos, 55 pesetas kilo.

Número 4.—Merlucilla de 1.501 a 2.400 gramos, 45 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla de 801 a 1.500 gramos, 39 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla de 501 a 800 gramos, 35 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla de 250 a 500 gramos, 28 pesetas kilo.

Si a petición del cliente se despa- chara el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá recargar como máximo un 15 por 100 sobre el precio de costo de mayorista.

Cuando se efectúe el peso de las piezas y se suministre la mercancía resultante del pesaje, ya preparada en filetes o rodajas, no se podrá aplicar el recargo por despacho de pescado troceado y fileteado.

Oviedo, 21 de diciembre de 1971. El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

## DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas Régimen de Convenios correspondientes al ejercicio de 1971, no se les ha podido notificar las cuotas asignadas en el referido período bien por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegó a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 169 del Decreto 2260/1969, de 24 de julio, sobre aprobación de la Instrucción General sobre Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos dentro de los plazos marcados en los artículos 26 o en el de prórroga regulado en los artículos 91 y 92 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Decreto 3154/1968 de 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968), contando a partir de la publicación de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Igualmente se les previene que los plazos de reclamación son los señalados en los artículos 20 al 31 de la O. M. de 3-5-66 complementada por la O. M. de 17 del mismo mes, presentándose los mismos en esta Delegación de Hacienda, desestimándose sin más trámites las que lo sean fuera del plazo. La presentación de reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Número de liquidación, nombre y domicilio, cuota anual (pesetas):

Convenio de fontanería, etc. — Año 1971:

13.412.—Don Virgilio Iglesias Zapico: 13.500.

Convenio de Fabricación de mosaicos.—Año 1971:

15.479. — Don Aurelio Fernández Cuesta. Lugones. Siero: 14.208.

15.483.—Don Angel Menéndez García. Villanueva. Avilés: 10.656.

Convenio de Aserradores, rematantes, almacenistas madera.—Año 1971:

15.534. — Don Celedonio Alvarez. Ferosa. Langreo: 560.

15.577.—Doña María Luisa Alvarez Suárez. Pruvia. Llanera: 1.660.

15.622.—Don Antonio Busto. Cogollo. Regueras: 780.

15.753. — Don Ramón Fernández Gutiérrez. Pervera. Carreño: 380.

15.762. — Don Manuel Fernández, San Antolín. Navia: 860.

15.789.—Don Segismundo Fernández. Muñas. Lluarca: 340.

15.857. — Don José María García González. Villa. Mieres: 2.340.

Convenio de Aserradores, rematantes y almacenistas maderas. — Año 1971:

15.961.—Don Robustiano Herias. Ansaras. Tineo: 380.

15.967. — Hermanos Benito Pérez Valdés. Santa Cruz. Llanera: 740.

15.970.—Hermanos Víctor González Martínez. Ujo. Mieres: 460.

16.022. — Don José López López. Gedrez. Cangas Narcea: 14.840.

16.182.—Don José Pérez Iglesias. Arcallana. Salas: 10.000.

16.262. — Don Manuel Rodríguez Rocas. Ciaño. Langreo: 720.

16.270. — Don Senén Riestra Acebal. Baldomon Gijón. Oviedo: 460.

Convenio Grupo nacional exhibición cinematográfica.—Año 1971.

16.513. — Don Marino Magdaleno Laca. Cervantes. Siero: 1.490.

16.581.—Doña Inés Fraga Terente. Ciaño. Sama Langreo: 8.400.

16.585.—Don Ramón García. Mieres: 8.000.

Convenio de aprovechamientos carbonosos.—Año 1971:

16.700.—Carboneros Río. Soto del Barco: 1.093.

Oviedo, 20 de diciembre de 1971. El Administrador de Servicios.

#### JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS

##### Anuncio

##### Devolución de fianza

Aprobada definitivamente la liquidación de las obras de "marcas viales. Terminación del puente sobre el río Nalón y accesos al mismo. Carretera C-635 de Riaño a Oviedo", de las que fue contratista Prismo Es-

pañola, S. A., se pone en general conocimiento, para que por los organismos competentes o las personas que estén legitimadas al efecto, puedan presentar ante la Caja General de Depósitos-Madrid, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía (artículo 3.º del Decreto 1099/62 de 24 de mayo).

Oviedo, 21 de diciembre de 1971. El Ingeniero Jefe.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Minas

##### Anuncio

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Delegación, en los días, permisos de investigación y términos que a continuación se expresan:

Días y permisos de investigación, número expediente, concejo, interesado, representante, vecindad, minas colindantes:

15 al 22 de febrero de 1972:

"Belmontina 3.ª", 28.082, Miranda, don Aurelio M. Sierra Barzana-lana, don Fernando Guirado Menéndez, Oviedo.

"Ampliación a Conchita", 29.947, Miranda y Grado, don Antonio José Llanes y otro, don Rufino Cabal Menéndez, Oviedo, "Elva", núm. 29.364; "Angelinas", núm. 29.204, y "Concha", núm. 29.579.

"2.ª ampliación a Conchita", 29.949, Miranda y Grado, don Antonio José Llanes y otro, don Rufino Cabal Menéndez, Oviedo, "Ampliación a Conchita", número 29.947, y "Elva", número 29.364.

"3.ª ampliación a Conchita", 29.950, Grado y Miranda, don Antonio José Llanes y otro, don Rufino Cabal Menéndez, Oviedo, "Ampliación a Conchita", número 29.947 y "2.ª ampliación a Conchita", número 29.949.

"Paulina", 29.954, Grado, don José Fernández Alvarez, Oviedo.

"Uca 2.ª", 29.962, Miranda, doña Isabel Iglesias Bobes, doña Dolores González Pérez, Oviedo.

22 al 29 de febrero de 1972:

"La Prometida", 29.927, Caso, don Enrique Valentín Antuña R., don Alejandro González-Lamuno García, Oviedo.

"Rosa María", 29.934, Tineo, don Manuel González Lindez, don José Luis San Miguel Otero, Oviedo.

"Uca 3.ª", 29.967, Tineo, doña Isa-

bel Iglesias Bobes, doña Dolores González Pérez, Oviedo.

"Cristina", 29.970, S. Martín de Oscos y Grandas de Salime "Cemin", don Luis Jiménez Escoto, Oviedo, "San José" núm. 25.235; "Quili 2.ª", núm. 26.485; "Nueva José", número 26.491 y "Antonia", número 26.157.

"José María", 29.971, S. Martín de Oscos y Villanueva de Oscos, "Cemin", don Luis Jiménez Escoto, Oviedo, "Antonia", núm. 26.157; "Quili 2.ª", núm. 26.485, e "Isabel", número 29.583.

Oviedo, 20 de diciembre de 1971. El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

#### ADMINISTRACION DE TRIBUTOS DIRECTOS.—OVIEDO

##### Sección de Cuotas de Licencia

##### Anuncio

Figurando el municipio de Avilés con una población de derecho de 82.433 habitantes en el censo del Instituto Nacional de Estadística de 31-XII-1970, se pone en conocimiento de los contribuyentes matriculados en los epígrafes 6.153 al 6.158, inclusive, 7.453, 9.452 y 9.951 de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial que sus cuotas pasarán, a partir de primero de enero de 1972, a las que les corresponda con arreglo al nuevo censo. Estos epígrafes se rigen por bases especiales de población, de acuerdo con la Regla 40 de la Instrucción provisional y venían tributando por base inferior a 50.000 habitantes.

Oviedo, 26 de diciembre de 1971.

#### SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

La Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, declaró firme, con fecha 4 de octubre de 1971, el acuerdo de concentración de la zona de El Espín (Oviedo).

En consecuencia y de acuerdo con la Legislación vigente, procede la toma de posesión de las fincas de reemplazo, que tendrá efecto con arreglo a las siguientes normas:

Primera: Las fincas sin cultivo actual y las dedicadas a pradera natural o artificial, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda: Las fincas destinadas a la producción de forrajes de invierno, el día 15 de abril de 1972.

Oviedo, 20 de diciembre de 1971. El Jefe de la Delegación.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

##### Zona de Avilés

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes deudores que a continuación se expresan, por el presente edicto se les requiere para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o a medio de representante, en el expediente que a cada uno se le instruye, advirtiéndoles que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción.

Al propio tiempo se les notifica que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia se ha dictado providencia de apremio de la certificación de descubierto, que con su número, concepto, ejercicio e importe principal del débito también se expresa, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual, por medio del presente, se le requiere para que en el término de veinticuatro horas satisfaga los débitos, recargos y costas reglamentarias, advirtiéndoles, que, en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes.

Y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia podrá enablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería, o en el de quince, también hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del siguiente día al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

##### Relación que se cita

1.—Criado Ortiz, Aurelio, Fernández Balsera, número 3, Avilés. Número, 6278/71. Rendimientos Trabajo Personal Liquidación a cuenta ejercicio 1971. Liquidación 119. Pesetas 136.

2.—González Díez, Agustín. Palacio Valdés, 32, Avilés. N.º 10.768/71.

Impuesto s/Transmisiones Liquidación 09675. Ref. R012060. 499 pesetas.

3.—González Posada, Antonio. c/Bances Candamo, número 006. Avilés. 6133/71. Impuesto s/Transmisiones. Liquid. 06551-Ref. R007775. Importe: 2.353 pesetas.

4.—Gutiérrez Oviedo, Emma. c/General Zubillaga, 33. Números 10638-10649/71. Cuota de Beneficios. Ejercicios 1968 y 1969, importes 392 y 992 pesetas, respectivamente. Liquidaciones 16059 y 16922, referencias 330493 y 340504.

5.—Martínez Fernández, José. Domicilio, Miranda-Avilés. N.º 9461/71. Cuota de Beneficios 1969. Importe: 656 pesetas. Liq. 01052. Referencia 06603331.

6.—Menéndez Suárez, Angel. Domiciliado en La Peral, Illas. Número 10453/71. Tráfico de Empresas. Expedientes. Liq. 644. Ref. Ejercicio 1971. Pesetas: 4.200.

7.—Otero Rocas, José. Domicilio, Teniente General Alonso Vega, Salinas, Castrillón. Número 9342/71. Urbana Régimen Catastral. 1208 pesetas. Liquidación 00572. Ref. J000637. c/ Teniente General Alonso Vega.

8.—Peláez García, Gonzalo. Domicilio, Miranda, Avilés. N.º 10.423/71. Tráfico de Empresas Exptes. Importe: 4.600 pesetas. Liq. n.º 0286. Referencia 491. Ejercicio 1971.

9.—Pérez García, José R. Domicilio Bloque Piedras Blancas. Número 6081/71. Impuesto s/Transmisiones. Liq. 05474. Ref. R006575. Pesetas: 705.

10.—Río Pedregal, M. Luz. Domiciliada en Avilés. N.º 10181/71. Cuota de Beneficios a cuenta 1970. Liquidación: 52929. Ref. 0941164. Pesetas: 2.900.

11.—Suárez García, Isabel M. Domicilio Avda. San Agustín. Número 6127/71. Impuesto s/Transmisiones. Liq. 06529. Ref. R007712. Importe: 911 pesetas.

12.—Zamora Pascual, Manuel. Domicilio Píllarno, Castrillón. Número 10764/71. Impuesto s/Transmisiones. Liq. 09571. Referencia R011763. Importe: 726 pesetas.

Dado en Avilés a 21 de diciembre de 1971.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

# AYUNTAMIENTOS

## DE EL FRANCO

### Edicto

Don José Antonio Méndez Pérez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "esta-

blo para 30 cabezas de ganado vacuno", en la zona rural en Miudeira.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

La Caridad a 21 de diciembre de 1971.—El Alcalde.

## DE LLANERA

### Subasta explotación cantera propiedad municipal

1.º—Objeto.—Es objeto de subasta la explotación de la cantera de propiedad municipal "El Picón", sita en Agüera (San Cucufate).

2.º—Tipo de licitación.—Cuatro pesetas metro cúbico, con la obligación de extraer como mínimo cien metros cúbicos al mes.

3.º—Duración del contrato.—Cinco años, prorrogables por otro período igual, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

4.º—Pliego de condiciones.—Pueden ser examinados en las oficinas municipales.

5.º—Garantía provisional.—Para tomar parte en la subasta, 1.000 pesetas.

6.º—Garantía definitiva.—Para el adjudicatario, 6.000 pesetas.

7.º—Modelo de proposición.—"D... con domicilio en..., documento nacional de identidad número..., de fecha..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta para la explotación de la cantera "El Picón" anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas por m/3 de piedra.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

..... a... de..... de 1971

El licitador,

8.º—Presentación de plicas.—De las 10 a las 13 horas desde el día anterior al de la apertura de plicas, en las oficinas municipales.

9.º—Apertura de plicas.—En el despacho de la Alcaldía, a las once horas del día siguiente a transcurridos veinte días desde esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llanera, 21 de diciembre de 1971. El Alcalde.

## DE OVIEDO

### Edicto

Los Estatutos de la Fundación Pública Deportiva Municipal de Oviedo, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de septiembre de 1971, han adquirido carácter ejecutivo en aplicación del artículo 110.2 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

Aquellos estatutos entrarán en vigor a los veinte días de haberse publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Oviedo, 22 de diciembre de 1971. El Alcalde.

## DE RIBADEDEVA

### Edicto

Acordada la desafectación como bien de servicio público, de la casa de Correos, en Colombres, se halla expuesto al público el expediente durante un mes a fin de que presenten las reclamaciones pertinentes.

Colombres, 21 de diciembre de 1971.—El Alcalde.

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS CABOS (Pravia)

### Anuncio

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, y en el domicilio social de la Junta, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 447 pinos con 241 metros cúbicos de madera marcados en la Sierra de Santa Ca-

talina y otros, de 10 a 12 de la mañana. Precio base de 132.910 pesetas y el índice, de 166.138 pesetas, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio y los gastos de corta y dietas del personal técnico.

Fianza provisional, de 5.000 pesetas, que se elevará a definitiva por el cinco por ciento de la adjudicación.

Por ser monte productor de semilla selecta la piña quedará a disposición del Sequero Central de Agones.

Las plicas deberán reintegrarse con 10 pesetas de sellos de la Municipal, que se facilitarán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia y la apertura de las mismas se efectuará en las mencionadas oficinas a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Cabos (Pravia), 17 de diciembre de 1971.—El Presidente.

—:—

## ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCOREDO (Pravia)

### Anuncio

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente se admitirán en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Pravia, de 10 a 12 de la mañana, proposiciones en pliego cerrado para optar a la subasta de 163 pinos con 138 m<sup>3</sup> de madera marcados en la sierra de Santa Catalina y otros de la propiedad de la Entidad Local Menor de Escoredo. Precio base, 83.010,00 pesetas y el índice de 103.763,00 siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio, los gastos de personal y de corta.

Fianza provisional de 5.000 pesetas que se elevará a definitiva por el cinco por ciento de la adjudicación.

La apertura de las plicas se efectuará a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión en las oficinas anteriormente mencionadas y las plicas deberán reintegrarse con 10 pesetas de sellos de la Municipal.

Por ser monte productor de semilla selecta, la piña quedará a disposición del Sequero Central de Agones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escoredo (Pravia), 17 de diciembre de 1971.—El Presidente.